



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1363)

06 AGO. 2015

"Por la cual se asignan veintiséis (26) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto El Porvenir del municipio de Suaza en el departamento del Huila"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a

"Por la cual se asignan veintiséis (26) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto El Porvenir del municipio de Suaza en el departamento del Huila"

los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0582 del 25 de Marzo de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda, fijó fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para ochenta y ocho (88) proyectos públicos, entre los que se encuentra el denominado El Porvenir del municipio de Suaza en el departamento del Huila.

Que según Resolución No. 0591 del 16 de Marzo de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda modificó parcialmente la Resolución No. 0582 del 25 de Marzo de 2014, en el sentido de no establecer fecha de cierre de la convocatoria para postulación de hogares en los ochenta y ocho (88) proyectos públicos, para lo cual resolvió en el artículo segundo, lo siguiente:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- La fecha de cierre para cada uno de los proyectos se establecerá mediante posterior acto administrativo expedido por Fonvivienda, de acuerdo con el comportamiento de las postulaciones de los hogares potencialmente beneficiarios, cuando éstas alcancen por lo menos el 150% en relación con las viviendas disponibles en el respectivo proyecto."

Que mediante Resolución No. 0736 del 25 de abril de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda estableció como fecha de cierre para 23 proyectos

45

"Por la cual se asignan veintiséis (26) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto El Porvenir del municipio de Suaza en el departamento del Huila"

públicos entre los que se encuentra el denominado El Porvenir del municipio de Suaza en el departamento del Huila, el día 25 de abril de 2014.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto El Porvenir del municipio de Suaza en el departamento del Huila, mediante Acta Cavis UT 3319-2014 del 23 de mayo de 2014 cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar CCF del Huila en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que para el mencionado proyecto el DPS expidió los actos administrativos de selección directa y sorteo de beneficiarios, por su parte Fonvivienda emitió las Resoluciones No. 1630 del 15 de septiembre y 2228 del 12 de diciembre de 2014 con las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda en especie a hogares por selección directa y sorteo, para el proyecto El Porvenir del municipio de Suaza–Huila, para un total de 70 beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que aún quedan viviendas disponibles en el proyecto El Porvenir del municipio de Suaza–Huila, Fonvivienda en uso de las atribuciones conferidas en el artículo cuarto de la Resolución No. 0855 del 10 de octubre de 2013, recurrirá a los hogares que habiendo cumplido requisitos, no fueron beneficiarios, para lo cual solicitó el proceso de 36 hogares que se encuentran en la situación antes mencionada, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del 3 de junio de 2015.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 3 de junio de 2015, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios

"Por la cual se asignan veintiséis (26) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto El Porvenir del municipio de Suaza en el departamento del Huila"

del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 24 de junio de 2015, radicada con el No. 2015EE0060090.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 02645 del 2 de julio de 2015 mediante la cual define el listado definitivo de hogares beneficiarios, seleccionados por selección directa para el proyecto El Porvenir del municipio de Suaza en el departamento del Huila.

Que de acuerdo con contrato de obra suscrito entre el oferente y Fidubogotá, el valor individual de las viviendas en el proyecto El Porvenir del municipio de Suaza en el departamento del Huila, es de 64 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de Un mil veinticinco millones veinticuatro mil pesos m/cte. (\$1.025.024.000).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 02645 del 2 de julio de 2015, expedida por el DPS que fueron seleccionados por selección directa y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar veintiséis (26) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares seleccionados en forma directa,

"Por la cual se asignan veintiséis (26) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto El Porvenir del municipio de Suaza en el departamento del Huila"

que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 02645 del 2 de julio de 2015 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, para el proyecto El Porvenir del municipio de Suaza en el departamento del Huila, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: HUILA
MUNICIPIO: SUAZA
PROYECTO: EL PORVENIR

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	1080360301	MAIRA ALEJANDRA	CONTA VELA	EL PORVENIR
2	26574849	MARIA ADELA	CASTELLANOS VARGAS	EL PORVENIR
3	38437483	MARIA GILMA	PAJOY	EL PORVENIR
4	83238587	HUMBERTO	CORREA HERMIDA	EL PORVENIR
5	83239658	WALTHER	VEGA VASCO	EL PORVENIR
6	28915999	NUBIA	HORTA GARZON	EL PORVENIR
7	83239253	ERNESTO	RIVERA VELASQUEZ	EL PORVENIR
8	26575584	BERTILDA	FIGUEROA SEGURA	EL PORVENIR
9	26576192	LEONELIA	SAENZ PEREZ	EL PORVENIR
10	26574833	MERCEDES	OVIEDO OVIEDO	EL PORVENIR
11	26574702	EDILMA	FACUNDO DE PLAZAS	EL PORVENIR
12	26576432	LEIDY	MORA ALARCON	EL PORVENIR
13	26575280	BLANCA NUVIA	GONZALEZ TRIANA	EL PORVENIR
14	83239580	WILLIAN FERNEY	TOLEDO ORTIZ	EL PORVENIR
15	12130141	WILLIAM	MEJIA BORDA	EL PORVENIR
16	26576137	LUZ	CORREA ZAMBRANO	EL PORVENIR
17	26640162	MARIA LICINIA	ABDOR	EL PORVENIR
18	26542979	KELLY YISELA	PAJOY SANCHEZ	EL PORVENIR
19	26572973	ELVIA	VARGAS DE CASTELLANOS	EL PORVENIR
20	4888741	WILDER	GOMEZ CALDERON	EL PORVENIR
21	36302995	ANGELA MARIA	TOQUICA ALARCON	EL PORVENIR
22	1080360699	ALBERIO	TOLEDO CHACON	EL PORVENIR
23	26574532	LETICIA	MURCIA TAVERA	EL PORVENIR
24	26575225	LUZ DARY	CASTRO	EL PORVENIR
25	4938913	JOSE LIBARDO	OME BECUE	EL PORVENIR
26	3116226	SANTIAGO	PEREZ GONSALEZ	EL PORVENIR
VALOR SFV ASIGNADOS \$1.025.024.000				

"Por la cual se asignan veintiséis (26) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto El Porvenir del municipio de Suaza en el departamento del Huila"

ARTICULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTICULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto El Porvenir del municipio de Suaza - Huila a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante escritura pública que deberá suscribir la Sociedad Fiduciaria Bogotá, como vocera del Patrimonio Autónomo respectivo y el beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los


CARLOS ARIEL CORTES MATEUS

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Nohra Elena Quintero M. 
Revisó: Arellys Bravo Pereira
Autorizó: Lino Roberto Pombo T.